

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ordenanza general municipal de gestión y recaudación, se procede a la publicación conjunta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de un mes, del calendario fiscal y de la exposición pública de padrones o matrículas de las deudas de notificación colectiva y periódica que se gestionan por esta modalidad en el año 2015.

CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2015

PLAZOS VOLUNTARIOS DE PAGO	TRIBUTO O INGRESO DE DERECHO PÚBLICO
11 de Febrero al 13 de Abril	APROVECHAMIENTO DOMINIO PUBLICO LOCAL, INSTALACIÓN DE CAJEROS, TAQUILLAS, MOSTRADORES U OTROS ELEMENTOS.
12 de Marzo al 12 de Mayo	VELADORES
12 de Marzo al 12 de Mayo	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS- (Quioscos y Mercadillos) 1er Plazo.
12 de Marzo al 12 de Mayo	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
12 de Marzo al 12 de Mayo	TASA ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO.
14 de Mayo al 14 de Julio	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 1er Plazo
11 de Septiembre al 11 de Noviembre	TASA RECOGIDA DE BASURA EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PROFESIONALES.
11 de Septiembre al 11 de Noviembre	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
15 de Octubre a 15 de Diciembre	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS -2ª Plazo.
15 de Octubre a 15 de Diciembre	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
15 de Octubre a 15 de Diciembre	PRESTACION SERVICIOS SANITARIOS ANIMALES DOMÉSTICOS.
15 de Octubre a 15 de Diciembre	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS.- (Quioscos y Mercadillos) 2ª Plazo
15 de Octubre a 15 de Diciembre	CANON CONCESIÓN ADMINISTRATIVA APARCAMIENTOS.

2. Aprobar la exposición pública de padrones para el año 2015.

Exposición pública de padrones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y artículo 84 de la ordenanza municipal de gestión y recaudación, los padrones o matrículas correspondientes a los tributos y demás ingresos de derecho público siguientes:

- Aprovechamiento dominio público local, instalación de cajeros, taquillas, mostradores u otros elementos.
- Veladores.
- Ocupación de la vía pública con puestos (quioscos y mercadillos).
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa entrada vehículos y reserva de espacio.
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.
- Tasa recogida de basuras en establecimientos industriales, comerciales y profesionales.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.
- Prestación servicios sanitarios animales domésticos.
- Canon concesión administrativa aparcamientos.

Estarán expuestos al público, por un período de un mes, contados desde el inicio del plazo de ingreso en período voluntario, en las dependencias municipales de avenida Gibraltar, número 2, de Leganés (Madrid).

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

3. Aprobar el anuncio de cobranza para el año 2015.

Anuncio de cobranza:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 85 de ordenanza general municipal de gestión y recaudación, el cobro de las deudas de notificación colectiva y periódica que se gestionan mediante padrones fiscales o matrículas en el año 2015 se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas en el año 2015 serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- b) Modalidad de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas en el año 2015 se realizará:
 - a. A través de las siguientes entidades de crédito colaboradoras:
 - “BBVA” (“Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”).
 - “Banco Santander, Sociedad Anónima”.
 - “Caixa Catalunya” (“Catalunya Banc, Sociedad Anónima”).
 - “Bankia, Sociedad Anónima”.
 - “Ibercaja” (“Ibercaja Banco, Sociedad Anónima Unipersonal).
 - “Cajamar” (“Cajamar Caja Rural”).
 - b. A través de Internet.
- c) Medios de pago: los medios de pago a utilizar serán los que admita cada modalidad de pago y que a continuación se indican:
 - Dinero de curso legal: el cheque bancario. Este medio de pago solamente podrá utilizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - El pago mediante cheque solamente se podrá realizar en la oficina 2206, calle Mediodía, número 1, Leganés (Madrid), de “Bankia, Sociedad Anónima”.
 - El cheque debe ser bancario, es decir, que el que firma el cheque (el librador) es la propia entidad bancaria que debe pagarlo (el librado).
 - El cheque debe ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Leganés.
 - Tarjeta de crédito o débito. Este medio de pago solamente podrá utilizarse cuando el pago se realice a través de Internet o en los cajeros habilitados al efecto, y en los términos y condiciones que se expresen en este canal de pagos.
 - Domiciliación bancaria. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el último día del período voluntario de cada padrón o matrícula. La orden de domiciliación podrá presentarse hasta diez días naturales antes de la finalización del período voluntario de pago del respectivo padrón o matrícula del ejercicio en curso.
- d) Lugares, días y horas de ingreso:
 - Los pagos a través de entidades de crédito colaboradoras:
 - En las oficinas bancarias de dichas entidades en los días y en los horarios de apertura al público de los mismos.

- En los cajeros automáticos de las entidades colaboradoras anteriormente indicadas, las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana.
- Los pagos a través de Internet: en la página web municipal www.leganes.org, las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana.
- Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Leganés, a 5 de enero de 2015.—El concejal-delegado de Hacienda y Patrimonio, José Javier de Diego Carmona.

(02/164/15)

